

DECRETO

Expediente nº: 383/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

En virtud de las atribuciones conferidas por decreto de Alcaldía n.º 6503 de 09/05 /2025.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Expediente número: 383/2026

Autor: SGP/EMML

Asunto: Aprobación de la convocatoria de la “Ayuda a la ciudadanía 2026”.

Don Samuel García Pastor, en calidad de Jefe de Servicio de Hacienda, de acuerdo con el decreto del Concejal Delegado de Personal número 2023/9462 de 8 de agosto de 2023, en cumplimiento de la providencia del concejal delegado de hacienda de fecha 22 de enero de 2024 en base a lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y considerando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en el pleno de fecha 23 de diciembre de 2025, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026, se aprobaron las bases específicas para el otorgamiento de una ayuda a la ciudadanía para personas en situación de vulnerabilidad, en régimen de concurrencia pública no competitiva y con convocatoria pública.

El objeto de las citadas bases es regular el otorgamiento de ayuda económica a ciudadanos que tengan un nivel de renta inferior al referenciado en el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para lo cual se tomaran como referencia varios parámetros, entre ellos la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a la vivienda que constituya domicilio habitual, siendo la

CRISTOBAL MOLINA SIBAJA (1 de 1)
Concejal Delegado de Hacienda
Fecha: 21/01/2026
HASH: a65bae7842312922c8a25fc4133eba0a4



DECRETO
Número: 2026-0668 Fecha: 21/01/2026

Cód. Validación: 4ZP3EZAQ75W69MHRZARQETET
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18



finalidad de estas ayudas contribuir al sostenimiento de un colectivo de personas respecto a las cuales concurren circunstancias que las hacen particularmente vulnerables.

SEGUNDO. Que tales bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 30 de diciembre de 2025.

TERCERO. Que el crédito consignado inicialmente para este gasto asciende a la cantidad de 1.600.000,00 de euros y está previsto en la aplicación presupuestaria 23110 48000.

Emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La **legislación aplicable** es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se prueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- Bases específicas para el otorgamiento de una ayuda a la ciudadanía, para personas en situación de vulnerabilidad.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza número 65 general reguladora de Ayudas y subvenciones.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torremolinos.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos de 23 de octubre de 2020.

SEGUNDO. La ayuda a la ciudadanía tiene naturaleza de subvención tal y como se desprende del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones que se señala que

DECRETO
Número: 2026-0668 Fecha: 21/01/2026

Cód. Validación: 4ZP3EZAQ75W59MHRZARQETET
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18



*“se entiende por **subvención**, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.*

En concreto y tal como se recoge en la base número 53 de las Bases de ejecución del presupuesto, esta ayuda a la ciudadanía tiene como objeto *“el otorgamiento de una ayuda económica a ciudadanos que tengan un nivel de renta inferior al referenciado en el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)”*. La finalidad de esta ayuda, de acuerdo a lo previsto en la base número 54, *“es contribuir al sostenimiento de un colectivo de personas respecto a las cuales concurren circunstancias que las hacen particularmente vulnerables”*.

Visto lo anterior, nos encontramos ante una subvención que se concede en base a criterios de tipo social por lo que no se trata de ningún beneficio o exención fiscal. En consecuencia, **la gestión de esta ayuda a la ciudadanía no debería realizarse por el área de hacienda del Ayuntamiento de Torremolinos.**

TERCERO. En cuanto a los **principios generales** que rigen en la concesión de subvenciones, el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones señala que “los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.



Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

A este respecto debemos indicar que el actual plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos (en adelante P.E.S.), se aprobó por acuerdo de la Junta de gobierno local de fecha 23 de octubre de 2020, modificado por acuerdo de este mismo órgano colegiado de fecha 6 de octubre de 2022, el cual se configura como requisito previo y necesario para articular la concesión de todas las subvenciones y ayudas por parte del Ayuntamiento de Torremolinos. En concreto, la ayuda a la ciudadanía se recoge en la ficha número 12 del P.E.S. teniendo como finalidad contribuir al sostenimiento de familias con escasos recursos económicos.

CUARTO. En lo que respecta a los **requisitos para el otorgamiento de subvenciones**, debemos acudir a los apartados del segundo al cuarto del artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, que propugnan que “con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las *bases reguladoras* de concesión en los términos establecidos en esta ley.

Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.

Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.*
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*



d) *La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.*

e) *La aprobación del gasto por el órgano competente para ello”.*

QUINTO. En relación a las **bases reguladoras** de subvenciones de Corporaciones Locales, el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones indica que *“se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”.*

En el caso de las bases de la ayuda a la ciudadanía para el ejercicio 2026, éstas han sido aprobadas en el marco de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Torremolinos para el ejercicio 2026, las cuales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 30 de diciembre de 2025.

SEXTO. En lo que respecta a la **competencia para la aprobación de la convocatoria y para la concesión de la ayuda a la ciudadanía**, el artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones señala que *“la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”.*

Esta referencia debe entenderse hecha al artículo 21.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en cuya letra f) se indica que el Alcalde de la Corporación Local es competente para *“el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.*

Por su parte, la base 61.3 de las Bases reguladoras de esta ayuda indica que “el órgano competente para la concesión es el Concejal Delegado de Hacienda por delegación de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torremolinos, decreto de 9 de mayo de 2.025, número 6503”.

DECRETO
Número: 2026-0668 Fecha: 21/01/2026

Cód. Validación: 4ZP3EZAQ75W59MHRZARQETET
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18



SÉPTIMO. En lo que respecta la existencia de **crédito adecuado y suficiente**, en el expediente obra documento contable RC número 12026000001064 por importe de 1.600.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 23110 48000.

OCTAVO. En cuanto, al **procedimiento de concesión** debemos acudir al artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones según el cual *“el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones”.

En aplicación de este precepto, la base número 55 de las Bases reguladoras de esta ayuda especifican que “el otorgamiento de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia pública no competitiva y con convocatoria pública, en la medida que el crédito consignado en la convocatoria se estime suficiente”. Este procedimiento, no recogido expresamente en la Ley General de Subvenciones, es utilizado con frecuencia por diversas Administraciones Públicas cuando el objeto de la subvención es financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de la valoración comparativa con otras propuestas, de manera que se concederá tal subvención tras la comprobación de la concurrencia de la situación o actuación subvencionable y del cumplimiento del resto de requisitos exigidos.

Por último, cabe señalar que de acuerdo con la base 61.1 de las Bases reguladoras de esta subvención la instrucción del procedimiento corresponderá a los servicios técnicos municipales del Área de Hacienda, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. En esta fase no se hace alusión a la existencia de un órgano colegiado que realice la propuesta de concesión.



NOVENO. En lo que respecta al **inicio del procedimiento**, el artículo 23.1 de la Ley General de Subvenciones indica que *“el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio”*.

Por su aparte, el apartado segundo de este mismo precepto señala que *“la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el “Boletín Oficial del Estado” de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:*

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.*
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.*
- h) Plazo de resolución y notificación.*
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.*
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.*

DECRETO
Número: 2026-0668
Fecha: 21/01/2026



l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Revisado el borrador de la convocatoria de la ayuda a la ciudadanía del ejercicio 2026, ésta incluye el contenido mínimo previsto en el artículo 22.3 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO. En cuanto a la **publicidad de la convocatoria**, los apartados primero y segundo del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones indica que *“la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.*

A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20”.

Este precepto se ve completado con lo dispuesto en la letra a) del artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones donde se indica que *“las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. En el sector público estatal y local y en aquellas comunidades autónomas que no opten por prescindir de este procedimiento, la BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria”.*

UNDÉCIMO. En lo que respecta al **procedimiento de aprobación del gasto**, el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones indica que *“con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas”.*

Además debe indicarse que la aprobación del gasto debe ir precedida de la correspondiente fiscalización previa limitada.

Por todo lo expuesto con anterioridad, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

DECRETO
Número: 2026-0668 Fecha: 21/01/2026

Cód. Validación: 4ZP3EZAQ75W59MHRZARQETET
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18



Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quien suscribe informa favorablemente la aprobación de la convocatoria de la ayuda a la ciudadanía para el ejercicio 2026 y eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el gasto relativo a la ayuda a la ciudadanía para el ejercicio 2026, para personas en situación de vulnerabilidad, por importe de un millón seiscientos mil euros (1.600.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 23110 48000.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria pública de la ayuda a la ciudadanía para el ejercicio 2026, para personas en situación de vulnerabilidad, cuyo texto se incorpora como Anexo único.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

CUARTO. Publicar la convocatoria en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torremolinos.

QUINTO. Que por los servicios técnicos municipales del área de hacienda municipal se realicen de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

SEXTO. Comunicar la presente resolución a los departamentos de hacienda, informática e intervención municipal.

En Torremolinos, fechado y firmado digitalmente

Jefe del Servicio de Hacienda.

Fdo.: Samuel García Pastor.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/404 de 19 de enero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de enero de 2026.

Por la presente, conforme a las normas aplicadas y a la Propuesta de Resolución, en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas, EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.



RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el gasto relativo a la ayuda a la ciudadanía para el ejercicio 2026, para personas en situación de vulnerabilidad, por importe de un millón seiscientos mil euros (1.600.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 23110 48000.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria pública de la ayuda a la ciudadanía para el ejercicio 2026, para personas en situación de vulnerabilidad, cuyo texto se incorpora como Anexo único.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

CUARTO. Publicar la convocatoria en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torremolinos.

QUINTO. Que por los servicios técnicos municipales del área de hacienda municipal se realicen de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

SEXTO. Comunicar la presente resolución a los departamentos de hacienda, informática e intervención municipal.

ANEXO ÚNICO.

CONVOCATORIA DE LA AYUDA A LA CIUDADANÍA DEL EJERCICIO 2026

1. Objeto, condiciones y finalidad de esta ayuda.

Se convocan las ayudas a la ciudadanía del ejercicio 2026 las cuales tienen como objetivo contribuir al sostenimiento de un colectivo de personas respecto a las cuales concurren circunstancias que las hacen particularmente vulnerables entendiéndose que cualquier impago redunda en perjuicio de los intereses del propio municipio.

1. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras para el otorgamiento de una ayuda a la ciudadanía para personas en situación de vulnerabilidad correspondientes al ejercicio 2026 han sido aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto de este mismo



ejercicio en sesión plenaria de fecha 23 de diciembre de 2025, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 30 de diciembre de 2025, número 248.

2. Créditos presupuestarios a los que se imputa la ayuda.

El crédito máximo que destina el Ayuntamiento de Torremolinos para la financiación de esta convocatoria es de 1.600.000,00 euros, los cuales se imputan a la aplicación presupuestaria 23110 48000 del presupuesto del ejercicio 2026.

3. Régimen de concesión.

El otorgamiento de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia pública no competitiva y con convocatoria pública.

4. Destinatarios de la ayuda.

Podrán solicitar la ayuda:

1. Las personas físicas sujetos pasivos del impuesto, titulares del recibo de IBI, que tienen, conjuntamente con las personas que conviven, un nivel de renta inferior al referenciado con el IPREM, siempre que se trate de su vivienda habitual. A efectos de acreditar la convivencia con el beneficiario se considerarán las personas que estén empadronadas con éste en el domicilio habitual a fecha 1 de enero de cada año.
2. Las personas físicas que no siendo titulares del recibo del impuesto cumplan con las premisas de ser cotitular de la vivienda y estar divorciado/separado legalmente con sentencia judicial firme que deberán acreditar en el expediente, siempre que se trate de su vivienda habitual y cumplan con el resto de los requisitos.
3. Podrán también solicitar la ayuda aquellas personas físicas arrendatarias de viviendas que estén acogidas al régimen de alquiler con la Agencia de Vivienda y Rehabilitación del Suelo de Andalucía (A.V.R.A.), siempre que se trate de su vivienda habitual y cumplan con el resto de los requisitos.

Se entenderá como domicilio habitual a los efectos del otorgamiento de la ayuda aquel en el que esté empadronado el beneficiario de dicha ayuda a 1 de enero del año en curso, debiendo mantener dicha circunstancia hasta la fecha del reconocimiento de la obligación.

6. Requisitos para solicitar la ayuda.

DECRETO
Número: 2026-0668 Fecha: 21/01/2026

Cód. Validación: 4ZP3EZAQ75W59MHRZARQETET
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18



Los solicitantes, en la fecha de concesión de la ayuda y en todo caso en la de reconocimiento de la obligación de pago, tienen que cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser titular del recibo de IBI de la vivienda habitual, cotitular con sentencia judicial firme de divorcio o separación, o titular del contrato de alquiler de viviendas de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación del Suelo de Andalucía (A.V.R.A.)

b) La unidad familiar del solicitante tan solo podrá ser propietaria de un único bien inmueble de uso vivienda (con independencia del municipio en el que se localice). No obstante, se entenderá cumplido este requisito si la unidad familiar es propietaria de un segundo bien inmueble de uso vivienda siempre que el porcentaje de propiedad sea inferior al 50% o que el uso del segundo inmueble lo tenga asignado una tercera persona por sentencia judicial o convenio regulador homologado, aún teniendo el solicitante un 50% o más propiedad. Cuando en esa segunda vivienda esté empadronado al menos desde el 01 de enero del año en curso, un familiar ascendiente o descendiente del titular del recibo, mayor de edad y que no forme unidad familiar con el titular o cotitular del recibo, no se tendrá en cuenta el porcentaje de propiedad.

No se computarán los bienes catalogados de rústicos, ni los solares de uso propio (uso tipo M según el Catastro Inmobiliario), ni los bienes deportivos de uso propio (uso tipo K según el Catastro Inmobiliario).

Tampoco computará la propiedad de un único bien inmueble catalogado como trastero y/o de un único inmueble catalogado como aparcamiento (usos tipo A, S y U según el Catastro Inmobiliario), con independencia del municipio en el que se localicen.

La nomenclatura asignada por el Catastro Inmobiliario a los tipos de uso de los bienes es la actualmente vigente y será sustituida por la nomenclatura equivalente que Catastro Inmobiliario pueda asignar a los usos descritos en este apartado.

c) La unidad familiar del solicitante, que se entenderá formada por el número de personas empadronadas a 1 de enero, no superará los siguientes niveles de renta en función del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

Nº de personas (solicitante + otros empadronados)	Nivel de renta	Nivel de renta (EUR /año)
1	IPREM X 4	33.600,00
2	IPREM X 5	42.000,00
3	IPREM X 6	50.400,00





4	IPREM X 7	58.800,00
5	IPREM X 8	67.200,00
6	IPREM X 9	75.600,00

En el caso de familias con más de seis miembros, el umbral de ingresos se calculará con la regla IPREM X (n+3), donde n es el número de personas (solicitante más otros empadronados) .

Si uno o varios de los miembros de la familia tiene un grado de discapacidad igual o superior al 33% se aplicará por cada uno de ellos el tramo inmediatamente superior al previsto en esta tabla.

d) Estar empadronado en la vivienda habitual que se toma como referencia para la ayuda a 01 de enero de 2026 y permanecer empadronado hasta la concesión de esta ayuda.

e) Ser sujeto pasivo del Impuesto de Bienes Inmuebles de su vivienda habitual en la fecha de la solicitud de la ayuda.

f) El solicitante y los cotitulares de la vivienda que se toma como referencia para percibir la ayuda que convivan con éste, tienen que estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y el resto de administraciones a 31 de enero de 2026.

7. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Personas que hayan solicitado esta ayuda en años anteriores.

Si ya se solicitó la ayuda en años anteriores, no será necesario que se presente nueva solicitud en el año 2026, ya que el Ayuntamiento procederá al recálculo de la misma.

No obstante, cualquier modificación en las circunstancias del solicitante o de la unidad familiar, como cambio de documento (NIE a DNI), cambio de domicilio o fallecimiento del solicitante, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento en el plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

B) Nuevos solicitantes.

El plazo de presentación de las nuevas solicitudes de ayuda a la ciudadanía comprenderá **desde el día 2 de febrero al 27 de febrero de 2.026 ambos inclusive.**



La solicitud de la ayuda se presentará obligatoriamente haciendo uso del modelo de solicitud normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Torremolinos. Dicho modelo normalizado se podrá presentar bien de modo presencial en el registro municipal, o bien por la sede electrónica, con certificado digital, a través de la plataforma habilitada al efecto en el siguiente enlace: <https://torremolinos.sedelectronica.es>.

La hora límite de presentación presencial del modelo normalizado de solicitud será a las 13:30 horas del 27 de febrero de 2026. Por su parte, la hora límite de presentación del modelo normalizado de solicitud a través de la sede electrónica será las 24:00 horas del día 27 de febrero de 2026.

Únicamente se tramitarán las solicitudes presentadas en el modelo de solicitud normalizado, no aceptándose las solicitudes presentadas a través de email/fax o correos ordinario o certificado.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras de esta ayuda.

8. Documentos que deben acompañarse en la solicitud con el objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos de esta ayuda.

a) **Declaración responsable y autorización firmada para el acceso a los datos personales del titular y de todos los miembros de la unidad familiar**, en la que se declara que toda la información consignada en la solicitud es veraz y que autoriza al Ayuntamiento de Torremolinos a acceder a los datos de carácter personal sin necesidad de aportar documentación adicional. Dicha autorización firmada autoriza al Ayuntamiento para que, directamente, o a través de un ente instrumental, pueda realizar las consultas necesarias a otras Administraciones públicas, con el fin de comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud y el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda.

En el supuesto de que el solicitante deniegue expresamente dicha autorización marcando la casilla “NO AUTORIZO que el Ayuntamiento de Torremolinos consulte con otras administraciones los datos de esta Unidad Familiar”, habrá de aportar, en el acto de presentación de la solicitud de ayuda a la ciudadanía, originales de la documentación que acredite las circunstancias familiares (Declaración de última renta, Certificado de Discapacidad, Pensiones, etc ...) a efectos de realizar copia auténtica de ésta, en los términos del art. 27 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECRETO
Número: 2026-0668
Fecha: 21/01/2026

Cód. Validación: 4ZP3EZAQ75W59MHRZARQETET
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18



b) En el **caso de divorciados o separados legalmente**, deberán aportar original y fotocopia, para su cotejo por funcionario habilitado al efecto, de la sentencia judicial firme de divorcio o de separación.

c) En el caso de los **inquilinos de viviendas de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación del Suelo de Andalucía (A.V.R.A.)**, deberán ser los titulares del contrato de alquiler y presentar original y fotocopia, para su cotejo por funcionario habilitado al efecto, de dicho contrato.

d) **Certificado de titularidad de cuenta bancaria** a nombre del solicitante o documento acreditativo de la titularidad de la misma, sin la cual no se dará curso a la solicitud.

e) En su caso, los autos de órdenes de alejamiento en vigor, al efecto de flexibilizar el requisito de deudas y empadronamiento.

Solo se podrán dar curso a las solicitudes con documentación completa. No obstante, los solicitantes podrán subsanar y/o completar su solicitud en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de presentación.

Además, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

9. Cuantía de la ayuda.

El importe de la ayuda se determinará tomando como referencia la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual correspondiente al ejercicio en que se publica la convocatoria, y aplicando el porcentaje que corresponda según el nivel de renta de la tabla siguiente, hasta una cuantía máxima de 412 euros.

El solicitante, junto con el conjunto de personas empadronadas con él, tienen que haber tenido en el ejercicio anterior un nivel de renta igual o inferior a los que se muestran en la tabla siguiente para aplicarles el porcentaje de la misma, siempre hasta la cuantía máxima de la ayuda:

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR = Nº de personas (solicitante + otros empadronados)	Nivel de renta	Nivel de renta (EUR /año)	% DE AYUDA





1	IPREM X 3	25.200, 00	75 %
1	IPREM X 3,5	29.400, 00	50 %
1	IPREM X 4	33.600, 00	25%
2	IPREM X 4	33.600, 00	75 %
2	IPREM X 4,5	37.800, 00	50 %
2	IPREM X 5	42.000, 00	25%
3	IPREM X 5	42.000, 00	75 %
3	IPREM X 5,5	46.200, 00	50 %
3	IPREM X 6	50.400, 00	25%
4	IPREM X 6	50.400, 00	75 %
4	IPREM X 6,5	54.600, 00	50 %
4	IPREM X 7	58.800, 00	25%
5	IPREM X 7	58.800, 00	75%
5	IPREM X 7,5	63.000, 00	50%
5	IPREM X 8	67.200, 00	25%

10. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de esta ayuda corresponderá a los servicios técnicos municipales del Área de Hacienda, quienes realizarán de oficio

DECRETO
Número: 2026-0668 Fecha: 21/01/2026

Cód. Validación: 4ZP3EZAQ75W69MHRZARQETET
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18



cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Por otra parte, el órgano competente para la concesión de esta ayuda es el concejal delegado de hacienda por delegación de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torremolinos, decreto de 9 de mayo de 2.025, número 6503.

11. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de solicitud de ayuda.

12. Pago de la ayuda.

- a) El plazo de pago será el que establezcan las normas municipales vigentes.
- b) No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- c) El pago de la ayuda se efectuará con carácter preferente mediante compensación con el recibo del impuesto municipal obligatorio y periódico de mayor cuantía devengado en el año en curso.

El beneficiario de la ayuda podrá optar por el pago mediante transferencia debiendo presentar escrito de renuncia expresa a la compensación.

La Administración Pública entenderá el consentimiento tácito a la compensación si durante el periodo de presentación de solicitudes no se ha manifestado petición expresa en contra.

- d) En caso de renuncia expresa a la compensación en el recibo, se procederá al ingreso mediante transferencia en la cuenta corriente aportada por el solicitante.
- e) Si tras la compensación en el recibo el saldo fuese a favor del contribuyente se procederá a su pago mediante transferencia en la cuenta en aportada por el solicitante.

13. Medio de notificación o publicación.

DECRETO
Número: 2026-0668 Fecha: 21/01/2026

Cód. Validación: 4ZP3EZAQ75W59MHRZARQET7
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18





Ayuntamiento de
TORREMOLINOS

Las resoluciones tanto estimatorias como desestimatorias, así como la aceptación de la renuncia a esta ayuda, no se notificarán de modo individual, sino colectivamente mediante publicación en el Tablón de Edictos municipal, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

14. Fin a la vía administrativa.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, contra la cual los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, o cualquiera otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
P.D. (Decreto n.º 6503 de 09/05/2025)
Fdo.: Cristóbal Molina Sibaja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-0668 Fecha: 21/01/2026

Cód. Validación: 4ZP3EZAQ75W59MHRZARQETE7
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18

